



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000195

## Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03 OCT. 2018

### VISTA:

La solicitud de continuidad de pago de Asignación Familiar de la trabajadora doña **María Eva Muñoz Cabarillas**.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Recursos Humanos Nº 173 de fecha 14 de noviembre de 2006, se reconoce a la referida trabajadora el derecho a percibir la Asignación Familiar por tener hija menor de edad a su cargo, según se indica:

HIJA MENOR A SU CARGO	A PARTIR	CADUCA
ARACELI ROCIO TUME MUÑOZ	18.04.2000	18.04.2018

Que, son requisitos para tener derecho a percibir la Asignación Familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de 18 años; debiendo percibir dicho beneficio hasta que los hijos cumplan 18 años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;

Que, con la Constancia de fecha 20 de setiembre de 2018, suscrita por la Coordinadora de Secretaría Académica Sede Lima Este de la Universidad Privada del Norte, la recurrente ha acreditado que su hija **ARACELI ROCIO TUME MUÑOZ**, se encuentra matriculada y cursando estudios superiores universitarios en la carrera de Comunicación Audiovisual en Medios Digitales, modalidad Pregrado tradicional, en la citada Universidad, con lo que acredita lo dispuesto en la Ley Nº 25129 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 035-90-TR;

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial Nº 202-2018-MIMP;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- EXTENDER** el derecho a percibir la Asignación Familiar, a favor de la trabajadora doña **María Eva Muñoz Cabanillas**, Trabajador (a) de Servicios II, del CAR Divino Jesús, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños; Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al detalle que a continuación se precisa:

HIJA A SU CARGO CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES	A PARTIR (Fecha de presentación del expediente)	FECHA MAXIMA
ARACELI ROCIO TUME MUÑOZ	24.09.2018	18.04.2024

**Artículo 2º.-** El pago correspondiente se efectuará mensualmente, siempre y cuando la trabajadora beneficiaria acredite **la continuación de dichos estudios con la respectiva Constancia de la culminación del ciclo e inicio del próximo**, emitida por la Universidad, conforme a la naturaleza del presente derecho laboral.

**Artículo 3º.-** La trabajadora beneficiaria se encuentra obligada a comunicar y acreditar ante la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF, **la fecha de culminación o interrupción de los estudios universitarios que dieron origen al derecho otorgado**, a fin de evitar incurrir en indebida percepción.

**Artículo 4º.-** Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la asignación que corresponda del Presupuesto Público del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

.....  
CPC CARLOS ENRIQUE BERECHÉ GARCÍA  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

